

Código de verificación	 4F4C6R3M2X3W103V0XTO
Procedimiento: N211 Subvenciones para cultura	
Expediente: 32058/2026	Documento: 463851/2026

Órgano: Junta de Govern Local

Sesión: AJT/JGL/39/2026

Fecha: 27-10-2026

Asunto: Acuerdo

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA, PARA FOMENTAR LOS MUSEOS Y COLECCIONES DE TITULARIDAD PRIVADA EN LA CIUDAD, 2026 (EXP. 32058/2026)

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), contempla como competencia propia municipal en su artículo 25.2.m) y, en sentido análogo, el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMLRC), atribuye competencia propia al municipio en materia de promoción de la cultura.

En este sentido, los artículos 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, facultan a los entes locales para el otorgamiento de subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que lleven a cabo actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas está regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo. En concreto, en lo relativo al procedimiento de concesión de subvenciones, los artículos 22 y siguientes de la LGS regulan el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Con fecha 18 de noviembre de 2009 se aprobó la Ordenanza Municipal de Subvenciones, publicada en el BOP número 139, de 11 de junio de 2009 (OMS), reguladora de la concesión de subvenciones, que establece los criterios y el procedimiento para su otorgamiento, garantizando a los ciudadanos y entidades de Sant Cugat, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades.

Con fecha 20 de diciembre de 2023, mediante Decreto de Alcaldía núm. 6003/2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de Sant Cugat del Vallès, instrumento planificador de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica para los próximos cuatro años, que prevé entre sus objetivos y líneas de subvención el de dignificar y dar visibilidad al ámbito de las políticas sociales como derecho de ciudadanía, así como priorizar y democratizar las políticas de educación, cultura, deporte y ocio como ejes para la transformación social.

Con fecha 1 de julio de 2026, el Servicio de Innovación Cultural, Patrimonio Histórico y Museo, con el visto bueno de la Dirección del Área de Cultura, Educación y Deportes, emite informe técnico favorable en relación con la aprobación de la convocatoria y las bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública, para fomentar los museos

y colecciones de titularidad privada en la ciudad, correspondientes al año 2026 (doc. 286451/2026).

Con fecha 16 de julio de 2026, el letrado de Servicios Jurídicos emite informe favorable y considera ajustada a Derecho la propuesta de aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública, para fomentar los museos y colecciones de titularidad privada en la ciudad, 2026 (doc. 320730/2026).

A tal efecto, la aprobación de esta convocatoria y de estas bases tiene como finalidad contribuir a aquellas actividades desarrolladas por entidades públicas o privadas en los proyectos que llevan a cabo cuando estos suplan o complementen los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés público local. El objeto de la subvención es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos.

En concreto, el objeto de estas bases y de esta convocatoria específica es regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia pública, dirigidas a los museos y a las colecciones abiertas al público o equipamientos patrimoniales básicos, de titularidad privada, que forman parte del Sistema de Museos de Cataluña, según la Ley 17/1990 de Museos y el Plan de Museos de Cataluña. Museos 2030.

El importe máximo de la convocatoria se establece en **12.000,00 €**, y se financiará hasta un máximo de **6.000 € por museo o equipamiento**. En ningún caso el importe subvencionable podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos de la actividad mencionada.

Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria **31011.33400.4800000 “Promoción cultural / Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro”**, y a estos efectos consta la correspondiente retención de crédito en el expediente administrativo, con número de documento 291549/2026, por importe de **12.000,00 €**.

Con fecha **24 de septiembre de 2026**, el expediente fue objeto de fiscalización previa limitada por la Intervención Municipal, que formuló una observación relativa a un error detectado en la convocatoria.

Con el fin de subsanar esta incidencia, con fecha **12 de octubre de 2026**, el Servicio de Innovación Cultural, Patrimonio Histórico y Museo, con el visto bueno de la Dirección del Área de Cultura, Educación y Deportes, emitió un nuevo informe técnico favorable relativo a la aprobación de la convocatoria y de las bases específicas reguladoras, incorporando la corrección del importe máximo previsto en la convocatoria (documento núm. 434843/2026).

Asimismo, con fecha **13 de octubre de 2026**, los Servicios Jurídicos emitieron un nuevo informe favorable, considerando ajustada a Derecho la propuesta de aprobación de la convocatoria y de las bases específicas reguladoras para la concesión de estas subvenciones (documento núm. 434564/2026).

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al alcalde de acuerdo con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 53.1.u) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 6594/2025, de 1 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 11 de diciembre de 2025.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:



Primero.- APROBAR la convocatoria y las bases específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública, para fomentar los museos y colecciones de titularidad privada en la ciudad durante el año 2026, que figura como anexo 1 de la propuesta, así como los formularios normalizados que constan como anexo 2 al final de este acuerdo.

Segundo.- AUTORIZAR UN GASTO por importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 31011 33400 4800000 Promoción cultural/Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro, del presupuesto de 2026.

Tercero.- ABRIR la convocatoria de la citada subvención y establecer el plazo de presentación de solicitudes en 10 días naturales, contados desde el día siguiente al de la última de las publicaciones.

Cuarto.- APROBAR la composición de la Comisión Técnica de Valoración, entendida como órgano instructor de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que estará formada por:

La Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Museo, Sra. Alba Rodríguez Lázaro, o la persona en quien delegue o la sustituya.

El/la técnico/a de subvenciones del Ámbito de Cultura, Sr. Manel Turon González, o, en su defecto, el/la técnico/a de Patrimonio o Cultura que designe la Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Museo, o la persona en quien delegue o la sustituya.

El letrado de los Servicios Jurídicos Municipales, Sr. Xavier Tutusaus, o el/la letrado/a de Servicios Jurídicos en quien delegue o le sustituya.

Los solicitantes podrán promover la recusación de los miembros de la Comisión en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley.

Quinto.- DAR PUBLICIDAD a este acuerdo de convocatoria, formularios y documentación necesaria para la solicitud y tramitación de las subvenciones mediante la publicación de un anuncio en el BOPB, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal (<https://www.santcugat.cat/>). Asimismo, deberá publicarse la convocatoria en la BDNS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, conforme a los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña (RAISC), y, si se considera oportuno, en un medio de comunicación local o comarcal.

Sexto.- DAR TRASLADO de este acuerdo a la Dirección del Área de Cultura, Educación y Deportes, al Servicio de Innovación Cultural, Patrimonio Histórico y Museos, a la Sección de Gestión Corporativa del Área de Cultura, a la Unidad Administrativa de Cultura y a los miembros de la Comisión Técnica, a los efectos oportunos; así como al Servicio de Control y Gestión Presupuestaria, al Ámbito de Economía, a la Intervención, a la Tesorería Municipal y a la administrativa del Soporte Técnico de la Secretaría General, a los efectos procedentes.

Anexo 1

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA PARA FOMENTAR LOS MUSEOS Y COLECCIONES DE TITULARIDAD PRIVADA EN LA CIUDAD 2026”

El Ayuntamiento de Sant Cugat, como administración de ámbito local, tiene entre sus competencias las de fomento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios (ROAS).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), así como el artículo 66 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMC), ambos en su apartado primero, establecen que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, los artículos 25.2.m) de la LRBRL y 66.3.n) del TRLMC atribuyen al municipio competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El artículo 38.c) de la Ley 17/1990, de Museos, establece como función de los ayuntamientos, entre otras, fomentar los museos de titularidad privada del municipio y prestarles apoyo, en su caso. La misma ley distingue entre los museos propiamente dichos (instituciones permanentes, abiertas al público, que reúnen un conjunto de bienes culturales muebles e inmuebles, los conservan, documentan y estudian, los exhiben y difunden su conocimiento para la investigación, la enseñanza y el disfrute intelectual y estético, constituyéndose además en espacios para la participación cultural, lúdica y científica de la ciudadanía) y las colecciones (conjuntos de bienes culturales que no reúnen las condiciones exigidas por la ley para los museos).

No obstante, el Plan de Museos de Cataluña. Museos 2030, publicado por el Departamento de Cultura de la Generalitat en 2020, actualiza las previsiones de la ley e identifica entre los equipamientos museísticos del país los equipamientos patrimoniales básicos, para referirse a las colecciones abiertas al público, que define como aquellos equipamientos que llevan a cabo una o más funciones propias de un museo o que, aun ejerciéndolas todas, no alcanzan los estándares básicos de calidad exigidos a los museos acreditados. Pueden ser pequeños museos, casas museo, centros de interpretación, yacimientos y monumentos musealizados, espacios expositivos y otras infraestructuras de carácter museístico incluidas o no en el actual registro de colecciones abiertas al público.

Los artículos 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, facultan a los entes locales para el otorgamiento de subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que desarrollen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas está regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo. En el caso de Sant Cugat, debe añadirse la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS), publicada en el BOPB número 139, de 11 de junio de 2009.

Con fecha 20.12.2023, mediante Decreto de Alcaldía núm. 6003/2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de Sant Cugat del Vallès, instrumento planificador de la actividad subvencional o de fomento y de la gestión económica para los próximos cuatro años. Establece siete líneas estratégicas, siendo la quinta la dirigida a "Priorizar y democratizar las políticas de educación, cultura, deporte y ocio como ejes para la transformación social", que tiene entre sus objetivos "Reforzar las políticas culturales, deportivas y de ocio democratizando su acceso, fomentando la diversidad e impulsando el tejido asociativo". Asimismo, contempla entre sus líneas de subvención la correspondiente al "Apoyo a la actividad museística privada en la ciudad", que persigue el efecto de "Dotar de estabilidad a los proyectos de museos locales privados".

A propuesta del Área de Cultura, Educación y Deportes del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, se establecen a continuación las bases específicas que regirán la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia pública no competitiva destinadas al apoyo de la actividad museística privada en la ciudad de Sant Cugat del Vallès para el año 2026.

Esta subvención está dirigida a los museos y a las colecciones abiertas al público o equipamientos patrimoniales básicos que formen parte del Sistema de Museos de Cataluña, de acuerdo con la Ley 17/1990 de Museos y el Plan de Museos de Cataluña. Museos 2030. Se orienta fundamentalmente a cubrir los gastos de personal destinado a garantizar el acceso de los usuarios a las exposiciones permanentes y temporales, así como otros gastos vinculados a garantizar y mejorar el acceso a los museos y colecciones.

Por tanto, es compatible con la línea de subvenciones denominada “Apoyo a los proyectos de actividades culturales”, que se lleva a cabo mediante la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública e interés social para el año 2026 del Programa Cultura (exp. 6712/2026), aprobada por la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2026 y cuyo objetivo es la realización de proyectos, actividades y servicios. Los gastos imputables a la línea de subvenciones de apoyo a la actividad museística privada de la ciudad no serán elegibles en la línea de apoyo a proyectos de actividades culturales y viceversa.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es establecer y regular el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública no competitiva, destinadas a la actividad museística privada en la ciudad durante el año 2026. El objetivo es apoyar a los museos y colecciones de titularidad privada para desarrollar la actividad museística, de acuerdo con la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de Museos, y especialmente para facilitar la apertura de las exposiciones permanentes y temporales y el acceso de la ciudadanía, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales y de conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOP núm. 139, de 11 de junio de 2009, en adelante OGS) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del presente ejercicio.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tienen la siguiente finalidad y efecto:

Finalidad: Apoyo a la actividad museística privada en la ciudad.

Efecto: Dotar de estabilidad a los proyectos de museos locales privados.

2. CUANTÍA MÁXIMA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe máximo de esta convocatoria es de 12.000 €.

El gasto de la convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto de gastos del Servicio de Cultura, ejercicio 2026:

Descripción	Aplicación presupuestaria	Importe
Promoción cultural / Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro	31011.33400.4800000	12.000 euros

3. PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán tener la condición de beneficiarias las personas y entidades que reúnan los siguientes requisitos:

3.1. Ser personas físicas o jurídicas privadas titulares de museos o colecciones de acuerdo con la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de Museos, y cumplir las siguientes condiciones:

Disponer de un régimen de apertura al público de carácter regular, con un mínimo de 12 horas semanales de media durante todo el año.

Presentar un programa de actividades para el año objeto de la convocatoria.

Entregar la memoria de gestión del año anterior, que deberá incluir un informe de públicos con detalle mensual, actividades de dinamización y gestión de colecciones.

3.2. Las personas físicas deberán estar empadronadas en Sant Cugat del Vallès. Las personas jurídicas deberán tener su domicilio social o desarrollar su actividad habitual en el municipio, carecer de ánimo de lucro y estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

3.3. Tener, en el caso de las personas jurídicas, un objeto social coincidente con la actividad subvencionada.

3.4. *Estar al corriente de cualquier obligación de reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès o por cualquier otra Administración Pública. En caso de expediente sancionador y/o de reintegro pendiente de resolución firme, el solicitante podrá optar a una nueva subvención, pero su eventual concesión quedará sometida a condición suspensiva hasta la firmeza de la resolución correspondiente.*

3.5. *Hallarse al corriente de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

3.6. *Si la actividad subvencionada implica contacto habitual con personas menores de edad, presentar una declaración responsable acreditando que las personas adscritas a las actividades que impliquen dicho contacto no han sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, sin perjuicio de que, en su caso, el Ayuntamiento pueda solicitar en cualquier momento el correspondiente certificado negativo.*

3.7. *No ser responsable, penal ni administrativamente, de la comisión o tolerancia de prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

3.8. *En caso de que el importe de la subvención sea superior a 10.000,00 euros, con carácter previo a su percepción, el beneficiario deberá aportar al Ayuntamiento la documentación acreditativa correspondiente en la que figuren de forma detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 15.2 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

3.9. *Cumplir el resto de requisitos establecidos en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la aportación de los documentos indicados en el artículo 8.1 de estas bases.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

a) *Cumplir los requisitos y condiciones previstos en las presentes bases específicas y en la convocatoria.*

b) *Presentar la documentación dentro de los plazos y en la forma establecidos en las bases específicas y en la convocatoria.*

c) *Si el beneficiario de la subvención es una persona jurídica y el importe de la misma es superior a **10.000,00 €**, comunicar las retribuciones de los órganos de dirección y administración de la persona jurídica beneficiaria, con el fin de hacerlas públicas.*

d) *Si la actividad subvencionada implica contacto habitual con personas menores de edad, acreditar en el plazo de 30 días a partir de la resolución de la convocatoria, mediante el correspondiente certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, que todas las personas implicadas en dichas actividades cumplen este requisito.*

e) *Acreditar, antes del pago de la subvención, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 34.5 de la LGS.*

f) *Haber llevado a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con la memoria presentada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.*

g) *Facilitar en todo momento la información y documentación que solicite el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès relativas a la subvención concedida y someterse a las correspondientes actuaciones de comprobación.*



h) Hacer constar, en cualquier información y publicidad que se realice del proyecto subvencionado, cualquiera que sea el lugar y medio de difusión, que el proyecto se ha realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, mediante el uso de su logotipo, entre otros elementos.

Respecto a las actividades que ya se hubieran realizado en la fecha de concesión de la subvención, la persona beneficiaria deberá hacer constar la colaboración municipal en las memorias que elabore, en su página web institucional y/o redes sociales y, en su caso, mediante una comunicación dirigida tanto a las personas asociadas de la entidad como a los medios de comunicación locales.

i) Notificar al Ayuntamiento, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención para el mismo proyecto de otras subvenciones públicas o privadas.

j) Presentar los informes de seguimiento, memorias y facturas para justificar el adecuado uso de la subvención recibida.

k) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones.

5. CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter general y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de la OGS, las subvenciones quedan sujetas a las siguientes condiciones:

Ninguna subvención concedida podrá invocarse como precedente para la obtención de futuras subvenciones.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el importe concedido no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, ni aisladamente ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados con la misma finalidad. A efectos de acordar la modificación de la cuantía concedida y su eventual reintegro, las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada (art. 14.1.d de la LGS).

La concesión de las subvenciones reguladas en estas bases es incompatible con la obtención de cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès concedida para la misma actividad, durante el mismo período temporal y por cualquier procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones reguladas en estas bases es compatible con la obtención de cualquier otra subvención de la EMD de Valldoreix, así como de otras administraciones supramunicipales, siempre que el importe total subvencionado no exceda el coste del proyecto, actividad o servicio de utilidad pública e interés social.

Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento llevará implícitas las siguientes condiciones:

Toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada deberá imprimirse en papel reciclado o ecológico.

En cualquier difusión que se realice de la actividad deberá incluirse la leyenda: «Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès», junto con el logotipo del Ayuntamiento, disponible en: <https://www.santcugat.cat/web/imatgecorporativa>

6. PERÍODO DE EJECUCIÓN

*Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar proyectos desarrollados durante el período comprendido entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**.*

7. CRITERIOS DE CONCESIÓN

La valoración de las solicitudes presentadas, que corresponde a la Comisión Técnica de Valoración, se realizará de conformidad con los criterios de concesión y puntuación que se especifican a continuación:

El régimen de concesión de las subvenciones es de **concurrentia no competitiva**, razón por la cual las solicitudes no están sujetas a valoración comparativa, otorgándose previa verificación de que se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en las bases específicas y en la convocatoria.

Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación, entendiendo por tal la fecha en la que las solicitudes cumplan todos los requisitos exigidos, bien directamente o mediante las subsanaciones requeridas por el órgano instructor.

De acuerdo con el procedimiento de concurrentia no competitiva, y con el objetivo de garantizar una distribución equilibrada de los recursos disponibles entre todas las personas solicitantes, se establecen los siguientes criterios para determinar el importe de la subvención a conceder:

7.1. Criterio general de porcentaje según el coste del proyecto

El importe de la subvención se establecerá en función del coste total del proyecto presentado.

7.2. Criterio de límite máximo por entidad

En ningún caso el importe concedido a los beneficiarios podrá superar los **6.000 € por beneficiario** ni, con carácter general, el **50 % del coste de la actividad** a la que se aplique.

7.3. Criterio de prioridad temporal

Las solicitudes se otorgarán por riguroso orden de presentación, entendiéndose por tal la fecha en que cumplan todos los requisitos exigidos, bien directamente o mediante las subsanaciones requeridas por el órgano instructor.

Las solicitudes que hayan sido denegadas por haberse agotado el presupuesto previsto en la convocatoria correspondiente constituirán una bolsa de reserva susceptible de obtener posteriormente una subvención en caso de aprobarse una cuantía adicional.

7.4. Objetivo de los criterios

Estos criterios tienen por finalidad asegurar una distribución equitativa, transparente y proporcionada de los fondos públicos, garantizando que todas las entidades promuevan actividades dirigidas a las personas mayores del municipio y que ninguna entidad quede sin apoyo económico por falta de crédito.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

8.1. Presentación de solicitudes y documentación

Deberá presentarse una solicitud por cada persona física o jurídica.

Para optar a la subvención, las entidades deberán formular su solicitud a través del portal de trámites de la sede electrónica municipal (www.santcugat.cat).

La documentación que deberá aportarse para formalizar la solicitud es la siguiente:

Solicitud telemática mediante el modelo normalizado (**doc. 1255**), que figura como anexo de estas bases y que se publicará en el apartado correspondiente de la web municipal.

Descripción detallada del proyecto, que deberá presentarse mediante el modelo normalizado **«doc. 1256»**, que figura como anexo de estas bases y que se publicará en el apartado correspondiente de la web municipal. En este modelo deberán cumplimentarse todos los campos y especificar un breve resumen de la exposición permanente y de las temporales, horas de apertura (cálculo del total anual y semanal, régimen de apertura), programa de actividades, presupuesto, memoria de gestión del año anterior, etc.

Presupuesto detallado del proyecto, que deberá presentarse obligatoriamente en el modelo normalizado «Doc_1258_Dades_economiques_subvencions_museus.xlsx», en formato Excel, que será publicado en el apartado de la web municipal correspondiente a estas bases específicas y convocatoria.

Doc. 082 Comunicación de datos para pagos a acreedores (firmado y validado por la entidad bancaria).

Si no existe la posibilidad de que la entidad bancaria valide el Doc. 082, podrá aportarse un certificado electrónico de datos bancarios. Solo se aceptará si dispone de código seguro de verificación (CSV). Si ya se hubiera presentado anteriormente y los datos continúan siendo los mismos, no será necesario aportar dicho documento.

Autorización de representación, en caso de que la persona que presente la solicitud no sea miembro del equipo directivo.

En caso de que la persona solicitante tenga exención de IVA, deberá declararlo responsablemente en el apartado correspondiente al «Régimen de IVA» del documento de solicitud normalizado (doc. 1255) o presentar la acreditación de dicha exención emitida por la Agencia Tributaria.

Se exigirá que los proyectos presentados cumplan los siguientes requisitos:

Estar redactados en catalán o castellano, utilizando un lenguaje no sexista e inclusivo.

Incorporar elementos con perspectiva de género que posibiliten una presencia equilibrada de mujeres y hombres en el desarrollo de las actividades.

Tener una alta calidad técnica (coherencia de la actuación, viabilidad presupuestaria y de ejecución, calendario claro y factible, etc.).

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), no será necesario aportar aquella documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento, siempre que conserve su vigencia y no haya sido modificada. En caso contrario, la persona solicitante deberá presentar los certificados y/o la documentación actualizada y vigente.

La persona beneficiaria de la subvención deberá presentar la documentación que acredite la veracidad de los datos comprometidos en las declaraciones responsables tan pronto como el Ayuntamiento se lo requiera.

8.2. Plazo de presentación de solicitudes

*El plazo máximo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, será de **10 días naturales**, contados desde el día siguiente al de la última publicación de la convocatoria en los espacios en los que se publique (Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona -BOPB-, tablón electrónico, prensa, etc.).*

*Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en estas bases específicas, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que subsane los defectos u omisiones en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, indicándole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de los términos de esta convocatoria y el consentimiento inequívoco al tratamiento de los datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en estas bases, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril.

8.3. Tramitación

Aprobadas la convocatoria y las presentes bases por el órgano competente, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.santcugat.cat>), en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y, en su caso, en un medio de comunicación local o comarcal.

La publicación en el BOPB tendrá los efectos de notificación individual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP.

Las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria específica serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que actúa como sistema nacional de publicidad de subvenciones. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la LGS y su normativa de desarrollo, el Ayuntamiento facilitará a la BDNS la información relativa a las subvenciones concedidas.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución por la que se ordene la publicación de las bases específicas aprobadas, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su texto íntegro; el texto íntegro de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.santcugat.cat) y, en su caso, en un medio de comunicación local o comarcal.

La valoración de las solicitudes corresponde a la Comisión Técnica de Valoración, entendida como órgano instructor de conformidad con el artículo 24 de la LGS, que estará integrada por:

La Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Museo, o la persona en quien delegue o la sustituya.

El/la técnico/a de subvenciones del Ámbito de Cultura o, en su defecto, el/la técnico/a de Patrimonio o Cultura que designe la Jefatura del Servicio de Patrimonio Histórico y Museo, o la persona en quien delegue o la sustituya.

Un/a letrado/a asesor/a jurídico/a del Ayuntamiento de Sant Cugat o la persona en quien delegue o la sustituya.

Para una valoración más ajustada, el órgano gestor interno del servicio podrá requerir aclaraciones o cualquier información necesaria a las personas solicitantes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales la Comisión Técnica deba formular la propuesta.

*A la vista del expediente y del informe-propuesta de evaluación interna del servicio, la Comisión Técnica formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en la que se expresará, de forma individualizada, como mínimo, la cuantía de cada ayuda y, respecto de las solicitudes desestimadas, la causa de la desestimación. Dicha propuesta se elevará al órgano competente para su aprobación y será publicada de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPACAP, concediéndose un plazo de **10 días hábiles** para formular alegaciones.*

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones, documentos o pruebas distintos de los aportados por la persona interesada; en ese caso, la propuesta tendrá carácter definitivo.

Examinadas las alegaciones, si las hubiere, se formulará propuesta de resolución definitiva en los términos previstos en el artículo 24 de la LGS.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no generan derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Para la valoración de las solicitudes únicamente se tendrán en cuenta las situaciones acreditadas documentalmente. Excepcionalmente, cuando no sea posible aportar documentos acreditativos, se aceptará cualquier medio de prueba admitido en derecho y, en particular, informe emitido al efecto por los servicios técnicos municipales.

8.4. Resolución

La Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta provisional o definitiva de resolución al órgano competente para resolver, que será el determinado por el cartapacio municipal vigente, previa validación o aceptación de dicha propuesta por la Dirección del ámbito y/o por la Tenencia de Alcaldía, en su caso.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional.

*El plazo para resolver el procedimiento será de **tres meses**, contados a partir del día siguiente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes establecido en cada convocatoria.*

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

*Será necesaria la aceptación expresa o tácita de la propuesta de resolución provisional o definitiva, que será publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la LPACAP. Transcurrido el plazo de **10 días hábiles** desde el día siguiente al de su publicación, se entenderá aceptada tácitamente.*

El acuerdo de resolución provisional y/o definitiva se publicará en la sede electrónica municipal (<https://www.santcugat.cat/>), en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), de conformidad con el artículo 45.1.b) de la LPACAP, y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta publicación tendrá los efectos de notificación individual a las personas interesadas.

9. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y PAGO

9.1. La Comisión Técnica de Valoración, en función de la valoración de las propuestas presentadas, adjudicará o no la totalidad de la cuantía económica consignada.

9.2. La cuantía máxima a conceder por persona o entidad beneficiaria no superará el importe de **6.000 euros**. Tampoco superará, con carácter general, el **50 % del coste de la actividad** a la que se aplique, correspondiendo al solicitante financiar el resto del coste, ya sea directamente o mediante cofinanciación de terceros (públicos o privados).

Excepcionalmente, el órgano instructor, es decir, la Comisión de Valoración, podrá modificar dicho porcentaje por razones de interés público, circunstancia que deberá comunicarse a la persona beneficiaria para que manifieste su aceptación.

9.3. El pago de la subvención se realizará una vez aprobado el acuerdo de resolución definitiva, mediante un único pago correspondiente a la totalidad de la subvención concedida, de conformidad con la tramitación interna de pago de las obligaciones reconocidas.

9.4. No se hará efectivo el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o si mantiene pendiente cualquier obligación de reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, sus organismos autónomos o cualquier otra administración pública.

10. GASTOS SUBVENCIONABLES

10.1. De conformidad con el artículo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en estas bases.

A título enunciativo, pero no limitativo, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

10.2. Gastos directos

Costes del personal destinado a garantizar el acceso de los usuarios a los equipamientos y a las exposiciones permanentes y temporales.

Las retribuciones del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral, tanto fijo como temporal, incluirán el salario bruto y la cuota empresarial de la Seguridad Social.

No serán subvencionables:

Los costes de personal correspondientes a períodos no trabajados durante la ejecución del proyecto, como bajas médicas o permisos de maternidad y/o paternidad.

Los gastos derivados de indemnizaciones por despido o extinción del contrato.

Las citadas retribuciones tendrán la consideración de gastos directos del proyecto y deberá indicarse la dedicación laboral de dicho personal al mismo.

También tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la gestión administrativa y laboral del personal mencionado (nóminas, seguros sociales, etc.) realizada por gestorías o asesorías laborales contratadas por la persona beneficiaria.

Otros gastos destinados a garantizar y mejorar el acceso a los museos y colecciones, tales como:

Mejoras en los sistemas de presentación e interpretación de las exposiciones permanentes.

Implantación y/o mejora de medidas de accesibilidad universal a museos, exposiciones y colecciones.

Publicidad y difusión de los museos, sus exposiciones y actividades.

Incluyen gastos de personal, materiales y servicios destinados al diseño, producción y ejecución de dichas actuaciones.

10.3. *El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) solo será subvencionable cuando la entidad solicitante aplique, total o parcialmente mediante prorrata, la exención prevista en el artículo 20.Uno.14 de la Ley del IVA y cumpla los requisitos establecidos en el artículo 20.Tres de la misma Ley para ser considerada entidad o establecimiento cultural privado de carácter social.*

Dicha circunstancia deberá declararse conforme a lo previsto en el apartado 8.1 de estas bases.

10.4. *Esta subvención es compatible con la línea de ayudas denominada “**Apoyo a los proyectos de actividades culturales**”, convocada en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública e interés social del programa Cultura.*

No obstante, los gastos imputados a esa otra convocatoria no podrán imputarse simultáneamente a la presente subvención. En caso de duplicidad, dichos gastos quedarán excluidos y se descontarán de la cuantía final a conceder.

10.5. *Para que los gastos tengan la condición de subvencionables, deberá hacerse constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès en la publicidad y difusión de la actividad a través de la página web de la entidad, folletos y programas generales de actividades.*

10.6. *En el caso de actividades ya realizadas en la fecha de concesión de la subvención, la entidad se compromete a reflejar la colaboración municipal en las memorias elaboradas, en su página web institucional, redes sociales y mediante comunicación a sus asociados y a los medios de comunicación locales.*

11. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 30, en relación con los artículos 34.3 y 37.1.c) de la LGS, deberá justificarse la realización de la actividad, proyecto u objetivo para el que se concedió la subvención.

11.1. *El plazo máximo para justificar la subvención será el **31 de enero de 2027**.*

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la sede electrónica municipal (www.santcugat.cat), mediante el trámite de justificación de subvenciones o, presencialmente, en el caso de personas físicas que no actúen en representación de una persona jurídica.

11.2. *La modalidad de justificación será mediante **cuenta justificativa simplificada**, de conformidad con los artículos 69.1 y 75 del Real Decreto 887/2006.*

11.3. *La documentación justificativa a presentar será:*

Escrito de presentación.

*Memoria justificativa del proyecto subvencionado, conforme al modelo normalizado **doc. 1257**.*

*Justificación económica del presupuesto ejecutado mediante el modelo obligatorio **Doc_1258_Dades_economiques_subvencions_museus.xlsx**.*

Este modelo contendrá:

Balance económico del coste de la actividad subvencionada.

Relación de facturas justificativas y demás documentación acreditativa del gasto.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones obtenidos para financiar la actividad, indicando importe y procedencia.

Para la comprobación de los gastos se aplicará lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

*El órgano concedente seleccionará mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y requerirá su aportación en un plazo de **10 días hábiles**.*

Podrá requerirse:

Facturas.

Nóminas.

Documentos acreditativos de gasto.

Justificantes de pago.

La comprobación se realizará hasta alcanzar el importe total de la subvención concedida.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir los originales, copias compulsadas o copias digitalizadas de los justificantes presentados.

Cuando se justifiquen gastos de personal contratado, podrá requerirse:

Nóminas y justificantes bancarios de pago.

Documentos de cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC) y justificantes de pago.

Modelos tributarios relativos a las retenciones del IRPF y justificantes de ingreso.

Los gastos y sus justificantes deberán estar emitidos a nombre de la persona o entidad beneficiaria.

No se admitirán gastos justificados mediante tickets o facturas simplificadas cuando:

*El importe individual sea superior a **100 euros**, o*

*Superen conjuntamente el **5 % del gasto total justificado**.*

11.5. *Se admite una desviación presupuestaria máxima del **20 %** entre el coste inicialmente presupuestado y el finalmente justificado sin reducción de la subvención concedida.*

11.6. *Las personas o entidades beneficiarias deberán:*

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca el Ayuntamiento.

Conservar los documentos justificativos durante el período en que puedan ser objeto de control.

Autorizar al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès a solicitar certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



11.7. Si la documentación justificativa fuese incorrecta o incompleta, se concederá un plazo improrrogable de **10 días hábiles** para subsanar los defectos detectados, con advertencia de revocación o reducción de la subvención y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas.

11.8. Si finalizado el plazo de justificación no se hubiese presentado la documentación, se requerirá su presentación en un plazo improrrogable de **15 días hábiles**, advirtiéndose que, de no hacerlo, se revocará la subvención y se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas, si las hubiera.

12. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución de concesión, tanto expresa como presunta por silencio administrativo negativo, pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales competentes.

13. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases o en la normativa reguladora de subvenciones públicas podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, así como a la imposición de las sanciones correspondientes.

El órgano competente revocará las ayudas concedidas cuando se produzca una alteración unilateral de las condiciones por parte de las personas beneficiarias o exista falsedad en los datos declarados.

Los servicios municipales podrán verificar en cualquier momento la veracidad de la información aportada.

14. PUBLICIDAD

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**.

Asimismo, la convocatoria, las bases y las subvenciones concedidas se publicarán en el BOPB, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en la página web municipal.

La relación de subvenciones concedidas incluirá:

Importe.

Objeto.

Personas beneficiarias.

Información relativa al control financiero y la justificación.

Todo ello sin perjuicio de la protección de datos personales prevista en la normativa vigente.

También deberá remitirse la información al **Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC)**.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, en el Título IV de su Reglamento y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones.

16. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases específicas será de aplicación:

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General correspondientes.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Ley 26/2010, de 3 de agosto.

La Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

Y demás normativa que resulte aplicable.

17. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Las personas beneficiarias de ayudas públicas deberán mantener una conducta éticamente correcta, absteniéndose de realizar, promover o fomentar cualquier práctica corrupta y poniendo en conocimiento de los órganos competentes cualquier indicio de dichas prácticas.

En particular deberán:

Respetar los principios éticos propios de la actividad subvencionada.

No realizar actuaciones que pongan en riesgo el interés público.

Denunciar las irregularidades detectadas.

Comunicar inmediatamente posibles conflictos de intereses.

No solicitar influencias indebidas de cargos o empleados públicos.

No ofrecer ventajas personales o materiales a cargos públicos.

Colaborar con la Administración en las actuaciones de seguimiento y control.

Cumplir las obligaciones de transparencia legalmente exigibles.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sin perjuicio de otras responsabilidades legalmente establecidas.

18. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a las personas solicitantes de que sus datos serán incorporados a un tratamiento de responsabilidad del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en esta convocatoria.

Los datos no serán cedidos a terceros salvo cuando sea necesario para la tramitación o exista obligación legal.

Asimismo, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación mediante escrito dirigido a:

Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès
Atención Ciudadana



Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès

Indicando la referencia: **“Protección de datos”**, o bien a través de la Sede Electrónica municipal.

Para más información: <https://www.santcugat.cat/web/proteccio-de-dades>

ANEXO

MODELOS DE FORMULARIOS PARA LA PRESENTE CONVOCATORIA

El modelo «Doc_1258_Dades_economiques_subvencions_museus.xlsx» es un formulario en formato Microsoft Excel, de utilización obligatoria en esta convocatoria, tanto para la presentación de solicitudes como para la justificación económica de los proyectos presentados, y será publicado oportunamente en el apartado correspondiente de la página web municipal.

El resto de formularios nombrados en las bases son los siguientes:



SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ ADREÇADA AL FOMENT DELS MUSEUS I COL·LECCIONS DE TITULARITAT PRIVADA A LA CIUTAT

Dades de la persona, entitat o organisme beneficiari

Nom o raó social _____ NIF _____
Domicili per a notificacions _____
Població _____
Codi postal _____ Telèfon _____ Adreça electrònica _____
Número del registre municipal d'entitats _____ Núm. del reg. d'entitats Generalitat _____

Dades del representant

Nom i cognoms _____ NIF _____
Telèfon _____ Adreça electrònica _____

Segons estableix la Llei 39/2015, l'Ajuntament us podrà enviar notificacions telemàtiques relacionades amb aquesta sol·licitud.

IMPORTANT: Sempre que s'acrediti la representació, les actuacions municipals s'adreçaran a la persona representant. En tot cas es notificarà per aquesta via a les persones obligades segons l'article 14.2 de la Llei 39/2015.

☐ Si preferiu rebre les notificacions per correu certificat, marqueu aquesta casella (només persones físiques)

SOL·LICITO:

D'acord amb la convocatòria i les bases específiques aprovades per l'Ajuntament de Sant Cugat del Vallès, per l'atorgament de subvencions adreçades al foment dels museus i col·leccions de titularitat privada, sol·licito una subvenció econòmica per finançar el projecte que es realitza durant l'any _____.

QUANTITAT SOL·LICITADA A L'AJUNTAMENT:

Màxim del 50% del pressupost total, o segons import màxim establert a les Bases.

DADES DE L'ENTITAT

President - coordinador/a:

Secretari/ària:

Tresorer/a:

DECLARACIÓ RESPONSABLE RÈGIM IVA

En relació a la sol·licitud de subvenció presentada, i als efectes de considerar com a despesa subvencionable l'impost sobre el valor afegit (IVA) de les despeses pressupostades i de les factures que es presentaran en la fase de justificació, d'acord amb el que estableix l'article 31.8 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i d'acord amb la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'impost sobre el valor afegit, i en particular al seu article 20, que estableix les exempcions de l'impost i els requisits que han de complir les entitats i establiments de caràcter social per poder aplicar les esmentades exempcions,

Declaro que el règim d'IVA aplicable a l'entitat és:

- ☐ a) L'entitat està subjecta a l'impost sobre el valor afegit (IVA) i les despeses en concepte d'aquest impost són susceptibles de recuperació o compensació
- ☐ b) L'entitat està subjecta a la regla de prorrata de l'impost sobre el valor afegit (IVA) i part de les despeses en concepte d'aquest impost són susceptibles de recuperació o compensació és del %.
- ☐ c) L'entitat no està subjecta a l'impost sobre el valor afegit (IVA) i en cap cas les despeses en concepte d'aquest impost són susceptibles de recuperació o compensació.



En el cas d'haver marcat les opcions b) o c) declaro així mateix que l'entitat que represento reuneix els requisits establerts per l'article 20.Tres de la Llei de l'IVA, per ser considerada entitat o establiment de caràcter social, atès que:

- L'entitat no té finalitat lucrativa i dedica, en el seu cas, els beneficis eventualment obtinguts, al desenvolupament d'activitats exemptes del mateix tipus.
- Els càrrecs de president, patró o representant legal de l'entitat són gratuïts i no tenen interès en els resultats econòmics de l'explotació per sí mateixos o a través de persona interposada.
- Els socis, comuners o participis de la meua entitat o establiment i els seus cònjuges o parents consanguinis, fins el segon grau inclusiu, no són destinataris principals de les operacions exemptes, ni gaudeixen de condicions especials en la prestació dels serveis.

I que les operacions de l'entitat que represento, exemptes de l'impost de l'IVA, corresponen a les prestacions de serveis efectuades per entitats de dret públic o per entitats o establiments culturals privats de caràcter social relacionades en l'article 20.Ú.14è de la Llei de l'IVA.

DECLARACIÓ RESPONSABLE

En el meu nom i/o representació de l'entitat, declaro responsablement,

- 1) Que totes les dades consignades en la present sol·licitud són certes i mantenen la seva vigència, tot comproment-se a comunicar a l'Ajuntament qualsevol canvi o modificació de les mateixes.
- 2) Dur a terme l'activitat subvencionada d'acord amb el projecte i terminis presentats i comunicar qualsevol incidència relativa a l'execució del projecte, per circumstàncies sobrevingudes, per escrit, en un termini màxim de 30 dies, des de la data de la mateixa.
- 3) El compromís a justificar, en el termini establert a les bases, l'aplicació dels fons rebuts a les finalitats per a les quals han estat concedits, d'acord amb l'article 22 de l'Ordenança General de Subvencions (B.O.P. d'11.06.2009), i de reintegrar els fons rebuts en el cas que no es compleixin les bases reguladores o en cas que sigui necessària la corresponent renúncia.
- 4) Que l'entitat no es troba en cap de les circumstàncies previstes a l'apartat 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, *general de subvencions* i, en conseqüència, reuneix els requisits per a ser beneficiària de la subvenció que sol·licita.
- 5) Que comunicaré les subvencions rebudes d'altres administracions pel mateix concepte o activitat i les que s'obtinguin en el futur.
- 6) Que l'entitat es troba al corrent de les seves obligacions fiscals i laborals i del reintegrament de subvencions.
- 7) Que conec els deures i obligacions derivats dels articles 3, 4 i 15 de la Llei 19/2014, de 28 de desembre, de Transparència, accés a la informació pública i bon govern, per a les entitats que, en el període d'un any, obtinguin ajudes o subvencions públiques per valor de 10.000 euros, o que les ajudes i subvencions públiques rebudes suposin un 40% dels ingressos anuals de l'entitat, sempre que aquests siguin, com a mínim, de 5.000 euros.
- 8) Que l'entitat no és responsable, penalment o administrativament, de la comissió o tolerància de pràctiques laborals discriminatòries per raó de sexe o de gènere, segons el que preveu la Llei 17/2015, de 21 de juliol, d'igualtat efectiva de dones i homes.
- 9) Que a partir del moment que es fa aquesta sol·licitud, tota la documentació i propaganda escrita o gràfica de l'activitat serà impresa en paper reciclat o ecològic. Igualment, que qualsevol difusió que es faci de l'activitat s'hi consignarà la llegenda "Amb el suport de l'Ajuntament de Sant Cugat del Vallès" i el logotip de l'Ajuntament.
- 10) Que en cas que l'execució de l'activitat subvencionada comporti el contacte habitual amb persones menors d'edat, l'entitat complirà amb l'obligació prevista als articles 13.5 de la Llei Orgànica 1/1996, de Protecció jurídica del menor, i 8.4 de la Llei 45/2015, del voluntariat, de tenir en el seu poder el certificat negatiu expedid pel Registre Central de Delinqüents Sexuals, corresponent a totes i cada una de les persones que desenvoluparan l'activitat. En el termini de 30 dies a partir de la resolució de la convocatòria, haurà d'aportar el corresponent certificat negatiu de Delictes de Naturalesa Sexual de totes les persones implicades en dites activitats.



AJUNTAMENT DE
SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat



AJUNTAMENT DE
SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat



Que l'entitat que represento coneix el seu deure de mantenir el compliment d'aquesta obligació durant tot el període de temps inherent a l'execució de l'activitat, per la qual cosa s'obliga a notificar a l'Ajuntament de Sant Cugat qualsevol modificació del personal adscrit al servei.

11) En cas de persones jurídiques, que l'objecte social coincideix amb l'activitat subvencionada.

AUTORITZACIÓ DE CONSULTA DE DADES A ALTRES ADMINISTRACIONS

Per tal que l'Ajuntament comprovi que es compleixen les condicions requerides per accedir a l'objecte d'aquesta sol·licitud i per revisar-les fins a l'extinció de la seva vigència,

- ☐ Autoritzo la consulta de dades a altres administracions (Agència Tributària i Tresoreria de la Seguretat Social)
- ☐ No autoritzo la consulta. En aquest cas, caldrà presentar la documentació acreditativa d'estar al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.

Signatura,

Sant Cugat del Vallès, d de 20

Alcaldia de Sant Cugat del Vallès

Us informem que les vostres dades seran incorporades a un tractament responsabilitat de l'Ajuntament de Sant de Cugat de Vallès per a portar a terme el vostre tràmit i sol·licitud. Les vostres dades seran conservades com a part dels procediments administratius de l'Ajuntament. Les vostres dades no seran cedides a tercers excepte que sigui necessari per portar a terme el tràmit sol·licitat, d'acord amb la legislació vigent. Per a més informació consulteu la nostra [política de privacitat](#). Així mateix s'informa de la possibilitat d'exercir els seus drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, portabilitat i limitació de les dades mitjançant la remissió d'un escrit dirigit a Ajuntament de Sant Cugat del Vallès, Atenció Ciutadana, Plaça de la Vila, 1 08172 Sant Cugat del Vallès, indicant "Ref. Protecció de dades" o bé exercir el seu dret a través de la [Seu Electrònica](#).



**SUBVENCIÓ ADREÇADA AL FOMENT DELS MUSEUS I COL·LECCIONS DE TITULARITAT
PRIVADA A LA CIUTAT**
PROJECTE / ACTIVITAT A SUBVENCIONAR

ENTITAT O PERSONA SOL·LICITANT:

Núm. d'inscripció al Registre Municipal d'Entitats (en cas d'entitats):

ANY DE LA CONVOCATÒRIA:

EQUIPAMENT MUSEÍSTIC:

Nom:

Adreça:

Tipus: ☐ Museu registrat ☐ Col·lecció oberta al públic

Exposició permanent

Nom i descripció

Exposicions temporals de l'any: (llistat nom i dates)

GESTIÓ DE L'OBERTURA

Hores d'obertura:

☐ Total any ☐ Total setmana

Horari:

Núm. de persones destinades a l'obertura de l'equipament i forma de gestió:

ALTRES ACCIONS D'ACCÉS A L'EQUIPAMENT MUSEÍSTIC

Breu descripció:



PROGRAMA D'ACTIVITATS (si escau, podeu adjuntar un altre document)

--

PRESSUPOST GLOBAL DE L'ENTITAT I IMPORT DEL PROJECTE QUE ES PRESENTA A SUBVENCIÓ

INGRESSOS DEL MUSEU	
Venda d'entrades, activitats i productes	
subvencions	
Altres aportacions	
TOTAL	

DESPESES DEL MUSEU	
Personal d'atenció al públic	
Personal tècnic i administratiu propi	
Dinamització: activitats, exposicions, comunicació, projectes	
Gestió de col·leccions	
Recerca	
Manteniment de l'edifici i la museïtzació	
altres	
TOTAL	

IMPORT DEL PROJECTE QUE ES PRESENTA A SUBVENCIÓ ¹ (AJUT DE 6.000 € SOBRE UN PROJECTE D'IMPORT SUPERIOR A 12.000 €)	
TOTAL	

MEMÒRIA DE GESTIÓ DE L'ANY ANTERIOR, QUE HA D'INCLoure INFORME DE PÚBLICS AMB DETALL MENSUAL, D'ACTIVITATS DE DINAMITZACIÓ I DE GESTIÓ DE COL·LECCIONS (si escau, podeu adjuntar un altre document) (no cal omplir en cas d'haver estat beneficiari de subvenció l'any anterior i haver presentat correctament la memòria justificativa)

--

¹ Aquest import és el que ha de constar com a despesa total del projecte subvencionat al document "doc. 1258. Dades econòmiques del projecte"



**SUBVENCIÓ ADREÇADA AL FOMENT DELS MUSEUS I COL·LECCIONS DE TITULARITAT
PRIVADA A LA CIUTAT
MEMÒRIA DE PROJECTE SUBVENCIONAT**

ENTITAT O PERSONA SOL·LICITANT:

Núm. d'inscripció al Registre Municipal d'Entitats (en cas d'entitats):

ANY DE LA CONVOCATÒRIA:

EQUIPAMENT MUSEÍSTIC:

Nom:

Adreça:

Tipus: ☐ Museu registrat ☐ Col·lecció oberta al públic

Exposició permanent

Nom i descripció

Exposicions temporals de l'any: (l'listat) nom i dates

GESTIÓ DE L'OBERTURA

Hores d'obertura:

☐ Total any ☐ Total setmana

Horari:

Núm. de persones destinades a l'obertura de l'equipament i forma de gestió :

ALTRES ACCIONS D'ACCÉS A L'EQUIPAMENT MUSEÍSTIC

Breu descripció:



Públics (recompte total i mensual; total amb detall per exposició permanent, exposicions temporals i grups d'activitat; valoració):

RECOMPTE TOTAL	
gener	
febrer	
març	
abril	
maig	
juny	
juliol	
agost	
setembre	
octubre	
novembre	
desembre	
TOTAL	

Exposició permanent:

Exposicions temporals (títol i usuaris):

-
-
-

Valoració:

Activitats de dinamització: exposicions, conferències, projectes, etc. (quantitat, descripció, calendari)

Gestió de col·leccions (accions relacionades amb la conservació, ampliació o difusió):

Altres:



Pressupost global de l'entitat i import del projecte subvencionat

INGRESSOS DEL MUSEU	
Venda d'entrades, activitats i productes	
subvencions	
Altres aportacions	
TOTAL	

DESPESES DEL MUSEU	
Personal d'atenció al públic	
Personal tècnic i administratiu propi	
Dinamització: activitats, exposicions, comunicació, projectes	
Gestió de col·leccions	
Recerca	
Manteniment de l'edifici i la museïtzació	
altres	
TOTAL	

IMPORT DEL PROJECTE QUE ES PRESENTA A SUBVENCIÓ ¹ (AJUT DE 6.000 € SOBRE UN PROJECTE D'IMPORT SUPERIOR A 12.000 €)	
TOTAL	

Nombre de persones involucrades (remunerades):

Nombre de persones involucrades (no remunerades):

Valoració dels resultats obtinguts i objectius assolits (mínim 10 línies):

Desviacions respecte al pressupost previst (si escau):

Pla de màrqueting o comunicació (indiqueu una o més opcions)

- ☐ S'ha fet difusió en mitjans audiovisuals, com a la ràdio o televisió .
- ☐ S'ha editat publicitat i/o propaganda
- ☐ S'han realitzat altres accions de màrqueting o comunicació:
- ☐ No s'ha fet publicitat de l'activitat

Exemple de publicitat (espai reservat per enganxar un exemple de publicitat, on hi consti la llegenda "amb el suport de l'Ajuntament de Sant Cugat"):

L'extensió dels camps és il·limitada. Podeu afegir els nous apartats que considereu necessaris per justificar l'activitat

¹ Aquest import és el que ha de constar com a despesa total del projecte subvencionat al document "doc. 1258. Dades econòmiques del projecte"